

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Saturnino Mañanes García.

Concejales:

D^a. Emérita Martínez Martín.

D^a. Bárbara Palmero Burón.

D. Manuel Vega Espinosa.

D. José Antonio de Dios Mateos.

D^a. Julia María Pozo Fernández.

Arquitecta Municipal:

D^a. Elena Ortega Cubero.

Ingeniero Asesor Municipal:

D. David González Morán.

Interventor:

D. Ignacio Pérez Muñoz.

Tesorero:

D. Julián Lucena Herráez.

Secretaria:

D^a. Mercedes Tagarro Combarros.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día uno de septiembre de dos mil once, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Saturnino Mañanes García, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 30/11 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2011.

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 25 de agosto de 2011 es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

2. DISPOSICIONES OFICIALES.

No hay.

3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.

3.1 LICENCIAS DE OBRAS.

A) Examinado el expediente incoado a instancia de FERAVI NOROESTE, S.L. (PIEDRAS RABAL S.L), para la obtención de licencia urbanística para PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN Y MONTAJE DE UNA GRÚA TORRE

AUTOMONTANTE en la CALLE DE LA IGLESIA, S/N para las obras de construcción de viviendas y garajes en la calle de la Iglesia, c/v calle de la Escalinata y c/v a la calle del Pinar.

A la vista del informe técnico de fecha 23 de agosto de 2011, y del informe jurídico de 31 de agosto de 2011, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda otorgar la licencia de instalación y montaje de grúa torre automontante solicitada, **condicionada a que se comunique a la Policía Municipal el momento del replanteo de la grúa para que sea marcada su situación por estos Servicios Municipales**, y dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, y **con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) La licencia se concede según proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Orense con fecha 16 de agosto de 2011.

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. **Será requisito imprescindible para poder obtener posteriormente la preceptiva licencia de primera ocupación, la presentación en este Ayuntamiento del correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.**

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al

Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

B) EXPEDIENTE Nº 7.701/11. Examinado el escrito nº 7.701/11 presentado por D^a. ANA MARÍA DOMÍNGUEZ PRIETO, para la obtención de licencia de obras para EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DERRIBO DE EDIFICIO, en C/ FERNANDO II DE LEÓN, Nº 7. A la vista del informe técnico de fecha 12 de agosto de 2011, y del informe jurídico de fecha 16 de agosto de 2011, los cuales constan por escrito en el expediente, y considerando que ya ha sido constituida la fianza previa para garantizar la correcta gestión de residuos de construcción y demolición, determinada en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, **acuerda**

PRIMERO.- Conceder la licencia de obras solicitada, **condicionada a que:**

- Previamente al derribo se documente el estado de las edificaciones colindantes y del viario por el que deba circular la maquinaria empleada en la demolición.
- Una vez realizado el derribo se dote a las edificaciones colindantes de las medidas necesarias para evitar el deterioro durante el tiempo que el solar permanezca sin edificar y se proceda al vallado del solar vacío.
- Tras el derribo se aporte certificado de recepción de los residuos generados por Gestor de Residuos Autorizado.

SEGUNDO.- Conceder la licencia interesada, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: A) **En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento.** B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados

para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) La licencia se concede según documento técnico visado con fecha 14 de junio de 2011 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora. D) Igualmente queda condicionada a la presentación en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, del correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

4. LICENCIAS DE APERTURA.

4.1 TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL.

A) Con fecha 2 de junio de 2011, el Ayuntamiento por acuerdo de la Junta de Gobierno Local concede a D^a. MÓNICA GARCÍA FINCIAS licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de SALÓN DE BELLEZA en establecimiento ubicado en Travesía de San Martín, nº 1, 1º-C.

Con fecha 24 de junio de 2011 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por la titular para el inicio de la actividad indicada.

Con fecha 1 de agosto de 2011, se dicta Providencia de Alcaldía por la que se dispone que se inicie el procedimiento de control posterior de inicio de la actividad.

Con fecha 31 de agosto de 2011, se emite informe por los Servicios Técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios de SALÓN DE BELLEZA, en establecimiento sito en Travesía de San Martín, nº 1, 1º-C, bajo la titularidad de D^a. MÓNICA GARCÍA FINCIAS.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

B) Con fecha 12 de noviembre de 2009, el Ayuntamiento por acuerdo de la Junta de Gobierno Local concede a SUBRUJO 2008, S.L., licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 25 KW. CONECTADA A RED DE B.T. en AVDA. DE LAS AMÉRICAS Nº 6.

Con fecha 02 de diciembre de 2009 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento la solicitud de licencia de apertura (comunicación previa y declaración responsable efectuada por el titular para el inicio de la actividad indicada).

Con fechas 12 de julio de 2010 y 25 de agosto de 2011, se emiten actas de comprobación previas a la licencia de apertura por el Ingeniero Asesor Municipal, favorables al otorgamiento de la referida licencia.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre

acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnicos arriba indicados y el informe jurídico de fecha 15 de julio de 2010, incorporados al expediente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios de **INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 25 KW. CONECTADA A RED DE B.T. en AVDA. DE LAS AMÉRICAS N° 6, bajo la titularidad de SUBRUJO 2008, S.L.**

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

5. RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ACUERDO DE AGRUPACIÓN Y SEGREGACIÓN DE PARCELAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL BENAVENTE II.

Resultando que con fecha 30 de junio de 2011, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Benavente acordó la agrupación y segregación de las parcelas 3.4 y 3.5 del Polígono Industrial Benavente II.

Con fecha 19 de julio de 2011 se remitió certificado del Acuerdo al Registro de la Propiedad de Benavente para que procediera a la inscripción en el Registro de la citada agrupación y segregación.

Con fecha 3 de agosto de 2011, el Registro de la Propiedad calificó el documento presentado, indicando una serie de deficiencias que impedían su inscripción.

Considerando lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 que establece que las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto el escrito de calificación del Registro y visto el acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno de 30 de junio de 2011, en el que se observan errores materiales o aritméticos.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Rectificar los errores materiales o aritméticos existentes en el acuerdo de fecha 30 de junio de 2011 de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Benavente acordó la agrupación y segregación de las parcelas 3.4 y 3.5 del Polígono Industrial Benavente II, corrigiendo los siguientes puntos:

1.- En el fundamento de hecho primero apartado A:

Donde dice:

Finca urbana parcela de terreno nº 3.4

.....

Los lindes son:

.....

Sur; En línea recta de 4,00 metros con parcela EE.3 de poste de línea de alta tensión y en línea recta de 131,45 metros (en realidad según medición técnica de 131,42) con parcela 3.4 de usos industrial y almacenes

.....

Debe decir

Finca urbana parcela de terreno nº 3.4

.....

Los lindes son:

.....

Sur; En línea recta de 4,00 metros con parcela EE.3 de poste de línea de alta tensión y en línea recta de 131,45 metros (en realidad según medición técnica de 131,42) con parcela 3.3 de usos industrial y almacenes

.....

2.- En la parte resolutive en el punto primero del acuerdo

Donde dice:

FINCA RESULTANTE DE LA AGRUPACIÓN.- Finca urbana 3.4 y 3.5 , sita en Benavente (Zamora) ubicada en el polígono industrial de Benavente, de forma poligonal. Tiene una superficie de 11.669,00 m².

Lindes:

▪

▪ Este; en línea recta de 93,51 metros con Sistema General 1.

.....

Debe decir:

FINCA RESULTANTE DE LA AGRUPACIÓN.- Finca urbana 3.4 y 3.5 , sita en Benavente (Zamora) ubicada en el polígono industrial de Benavente, de forma poligonal. Tiene una superficie de 11.669,00 m².

Lindes:

▪

▪ Este; en línea recta de 93,49 metros con Sistema General 1.

.....

3.- en la parte resolutive del acuerdo en el punto segundo:

Donde dice:

.....

FINCA URBANA.- La finca 3.5 sita en Benavente (Zamora) ubicada en el Polígono Industrial de Benavente II, de forma poligonal. Tiene una superficie de de 2.200,00 m2

.....

Debe decir:

FINCA URBANA.- La finca 3.5 sita en Benavente (parte de la anterior finca 3.4 y parte de la anterior finca 3.5) ubicada en el Polígono Industrial de Benavente II, de forma poligonal. Tiene una superficie de de 2.200,00 m2

.....

SEGUNDO.- Quedando redactado el acuerdo incluidas las rectificaciones como sigue:

Visto el proyecto de agrupación y de segregación de las PARCELAS 3.4 y 3.5 del polígono industrial BENAVENTE II, presentado por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE, a fin de efectuar la agrupación y segregación de las citadas fincas.

FUNDAMENTOS DE HECHO.

1.- Descripción de las fincas.

El Ayuntamiento de Benavente es dueño de pleno dominio con el carácter de bienes patrimoniales de las siguientes fincas:

A) Finca urbana parcela de terreno nº 3.4

Sita en Benavente ubicada en el Polígono Industrial Benavente II. De forma trapecial. Tiene una superficie según título y registro de 6.060 m2.

Los lindes son:

Norte; en línea recta de 128,20 metros con la parcela EE.2 y la parcela 3.5 de usos industrial y almacenes

*Sur; En línea recta de 4,00 metros con parcela EE.3 de poste de línea de alta tensión y en línea recta de 131,45 metros (en realidad según medición técnica de 131,42) con **parcela 3.3** de usos industrial y almacenes*

Este; en línea recta de 46,53 metros (en realidad según medición técnica 46,54 metros) con Sistema General 1.

Oeste; en línea recta de 6,00 metros con parcela EE.3 de poste de alta tensión y en línea recta de 39,97 metros con la C/ Gracilaso de la Vega.

Servidumbres: tiene como predio sirviente, una servidumbre de vuelo de una línea eléctrica aérea, que cruza por el centro de la parcela en sentido noroeste-sudeste.

Registro de la Propiedad de Benavente: tomo 2086, libro 281, folio 198, finca 22869

Referencia catastral: 9444404TM7594S0001XA

B) Finca urbana parcela de terreno nº 3.5

Consta de una superficie según título y registro de 5.610 m2, hoy según recientes mediciones practicadas al efecto por la técnico Maria Rosa María Perez Fernández, y según la certificación del Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2011 y que se adjunta al expediente de una superficie de 5.609,00 m2.

Los lindes son:

Norte; en línea recta de 118,62 metros (en realidad según medición técnica 118,57 m) con la parcela 3.6 de usos industrial y almacenes

Sur; En línea recta de 123,70 metros con parcela 3.4 de usos industrial y almacenes y en línea de 4,50 m con la parcela EE-2

Este; en línea recta de 46,91 metros (en realidad según medición técnica 46,95 metros) con Sistema General I.

Oeste; en línea recta de 14 metros con la parcela EE-2 y en línea recta de 31,97 metros con la C/ Garcilaso de la Vega.

Servidumbres: tiene una servidumbre de vuelo de una línea eléctrica aérea, que cruza por el extremo sudeste de la parcela en sentido noroeste-sudeste.

Registro de la Propiedad de Benavente: tomo 2086, libro 281, folio 199, finca 22870.

Referencia catastral: 9444402TM7594S0001RA

2.-Al expediente se une una certificación en la que se establece que según informe emitido por Rosa María Pérez Fernández y a efectos de certificación, en base a lo establecido en el artículo 53.8 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y de orden social, la parcela nº 3.4 registral 22869, tiene una extensión superficial según mediciones realizadas al efecto de 6.060 m², siendo las mediciones reales de los lindes las que figuran en el informe de la Ingeniera Municipal y la parcela 3.5. registral 22870 tiene una extensión según mediciones realizadas al efecto de 5.609 m², siendo las mediciones reales de los lindes las que figuran en el informe de la Ingeniera Municipal

3.-Ambas fincas pertenecen al ayuntamiento de Benavente según escritura de parcelación urbanística autorizada en Benavente el día 28 de mayo de 2001, bajo el notario D. Juan Francisco Jimenez Martín bajo el nº 758.

4.- A excepción de las servidumbres antes referidas, están libres de cargas, gravámenes y arrendamientos.

5.- Se pretende la agrupación de las referidas fincas 3.4 y 3.5 del polígono Benavente II para su segregación posterior, para ello se ha redactado proyecto de agrupación y Segregación de las parcelas 3.4. y 3.5 del Polígono Industrial Benavente II por la Ingeniera Municipal de Obras Públicas, Rosa María Pérez Fernández de fecha junio de 2011.

6.- El valor del m² de las parcelas resultantes de la agrupación y segregación asciende a 65,80 €/m² según informe de tasación efectuado por David González Morán, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y redactado con fecha 29 de junio de 2011.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Vista la documentación técnica de agrupación y de segregación redactada por la Ingeniera Municipal de fecha junio de 2011, en la que se hace constar que las parcelas resultantes cumplen la superficie mínima, así como con el frente mínimo de fachada establecidos en el PGOU, art. 7.7.7, modificación última aprobada el 30 de septiembre de 2010.

*Considerando lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Benavente (art. 7.7.7), en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por Ley 4/2008, sobre Medidas de Urbanismo y Suelo, y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto de 9 de julio de 2009, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes, de los seis que legalmente componen la misma, **ACUERDA:***

***PRIMERO:** Conceder al Ayuntamiento de Benavente licencia urbanística para la agrupación de las fincas arriba indicadas, conforme al proyecto técnico redactado, resultando una finca total de 11.669,00 m²:*

***FINCA RESULTANTE DE LA AGRUPACIÓN.-** Finca urbana 3.4 y 3.5 , sita en Benavente (Zamora) ubicada en el polígono industrial de Benavente, de forma poligonal. Tiene una superficie de 11.669,00 m².*

Lindes:

- *Norte; En línea recta de 118,62 metros (en realidad según medición técnica 118,57 metros) con parcela 3.6 de usos industrial y almacenes*
- *Sur; en línea recta de 4 metros con la parcela EE.3 destinada al poste de alta tensión y en línea recta de 131,42 metros con la parcela número 3.3 de uso industrial y almacenes*
- *Este; en línea recta de **93,49 metros** con Sistema General I.*
- *Oeste; línea recta de 6,00 metros con parcela EE.3 de poste de línea de alta tensión y en línea de 14 metros con parcela EE.2 y en línea recta de 71,94 metros con C/ Garcilaso de la Vega.*

Servidumbre: tiene una servidumbre de vuelo de una línea eléctrica aérea, que cruza la parcela en sentido noroeste-sudeste.

Valor de la parcela: 767.820,20 €

SEGUNDO: Conceder igualmente al Ayuntamiento de Benavente licencia urbanística para la segregación de la finca descrita en el apartado anterior resultante de la agrupación, la siguiente, con la que se constituye una nueva, distinta e independiente, según proyecto de segregación redactado por la Ingeniera Municipal de fecha junio de 2011, dando lugar:

FINCA URBANA.- La finca 3.5 sita en Benavente (**parte de la anterior finca 3.4 y parte de la anterior finca 3.5**) ubicada en el Polígono Industrial de Benavente II, de forma poligonal. Tiene una superficie de de 2.200,00 m²

Los lindes son:

- Norte; en línea de 55,92 metros con la parcela 3.6 de uso industrial y almacenes.
- Sur; en línea recta de 4,5 metros con la parcela EE.2 y en línea recta de de 51,42 metros con resto de finca matriz parcela 3.4 de uso industrial y almacenes.
- Este; en línea de 40,00 metros con resto de finca matriz parcela 3.4 de uso industrial y almacenes parcela.
- Oeste; en línea de 31,86 metros con C/ Gracilaso de la Vega y en línea recta de 8,14 m con parcela EE-2.

Servidumbres: tiene como predio sirviente una servidumbre de vuelo de una línea eléctrica aérea que escasamente ocupa el extremo suroeste.

Valor: 144.760 €

RESTO DE FINCA MATRIZ, como consecuencia de la segregación realizada el resto de la finca matriz queda con la siguiente descripción. Finca urbana nº 3.4 sita en Benavente (Zamora) ubicada en el Polígono Industrial de Benavente II, de forma poligonal, consta de una superficie de 9.469,00 m²

Los lindes son:

- Norte; en línea recta de 4,50 metros con la parcela EE-2, en línea recta de 51,42 m con la parcela 3.5 segregada y en línea recta de 62,65 m con la parcela 3.6 de uso industrial y almacenes.
- Sur; en línea recta de 4,00 metros con parcela EE.3 de poste de línea de alta tensión y en línea recta de 131,42 metros con parcela 3.3 de uso industrial y almacenes.
- Este; en línea recta de 93,49 metros con sistema general 1.
- Oeste; en línea recta de 40,00 metros con finca 3.5 segregada, en línea recta de 5,86 metros con la parcela EE-2 y en línea recta de 6 metros con la parcela EE-3 de poste de alta tensión y en línea recta de 40,08 metros con la C/ Gracilaso de la Vega.

Servidumbres: tiene como predio sirviente una servidumbre de vuelo de una línea eléctrica aérea que cruza la parcela desde el centro oeste al sudeste.

Valor: 623.060,20 €

TERCERO: Solicitar al Registro de la Propiedad de Benavente la inscripción de las fincas iniciales con las nuevas medidas en virtud de lo establecido en el artículo 53.8 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y de orden social. Igualmente solicitar al Registro de la Propiedad de Benavente la inscripción de la agrupación descrita en el punto primero de la parte resolutive de este acuerdo, así como la segregación descrita en el punto segundo de la parte resolutive de este acuerdo. Para las inscripciones en el Registro se acompañará certificado de Secretaría de los extremos indicados en cumplimiento de lo establecido en el artículo 206 del D 8 Feb. 1946 por el que se aprueba la Ley Hipotecaria.

6.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ASISTENCIA SANITARIA A FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

Resultando que el Ayuntamiento de Benavente suscribió el día 16 de agosto de 2.010, contrato administrativo con la Empresa “MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.” (C.I.F. A28141935)”, para la concertación de “SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE”

Resultando que la Empresa con fecha 24 de junio de 2011 ha presentado en este Ayuntamiento escrito en el que manifiesta su voluntad de prorrogar nuevamente el contrato por una anualidad más.

Resultando que el pliego de condiciones que rigió la contratación establece en su artículo 5 que la duración del contrato será de una anualidad, contemplando igualmente que podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, debiendo recaer resolución expresa en tal sentido por el órgano de contratación, sin que la duración total del contrato incluida la prórroga pueda exceder de cuatro años.

Considerando que el contrato se adjudicó por Acuerdo de la Junta de Gobierno, de conformidad con lo previsto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, tanto por su cuantía como por su duración.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar por un año más el contrato suscrito entre la Empresa “MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.” y este Ayuntamiento, para la concertación de “SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE”, en las mismas condiciones que rigieron la contratación anterior, y con sujeción igualmente al resto de condiciones de su oferta.

SEGUNDO.- Una vez transcurrido uno año desde la formalización del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 6 del pliego de condiciones, y el artículo 78 de la LCSP, el precio se actualizará en el 85% de variación que experimente el Índice de Precios al Consumo, determinado por el Instituto Nacional de Estadística.

TERCERO.- Notificar esta Resolución a la Empresa, así como a la Intervención de Fondos, transcribir al Libro de Resoluciones de la Alcaldía y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

7.- CERTIFICACIONES DE OBRA.

A) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE LA BISBAL SOBRE EL CAÑO DE LOS MOLINOS EN BENAVENTE”.- Se da cuenta de la Certificación nº 2 de la obra “Proyecto de construcción del Puente de La Bisbal sobre el Caño de los Molinos en Benavente” por importe de 0,00 € a favor de la empresa CISA CASTILLA., la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, aprueba la citada certificación y el abono de la misma.

B) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE LA BISBAL SOBRE EL CAÑO DE LOS MOLINOS EN BENAVENTE”.- Se da cuenta de la Certificación nº 3 de la obra “Proyecto de construcción del Puente de La Bisbal sobre el Caño de los Molinos en Benavente” por importe de 11.785,05 € a favor de la empresa CISA CASTILLA., la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, aprueba la citada certificación y el abono de la misma.

C) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N° 1 DE LA OBRA “CAMINO DE ACCESO AL PARQUE CONDES DE PIMENTEL EN BENAVENTE (ZAMORA)”.- Se da cuenta de la Certificación n° 1 de la obra “Camino de acceso al Parque Condes de Pimentel en Benavente (Zamora)” por importe de 128.393,57 € a favor de HERMANOS MARCOS ESCUDERO, S.L., la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, **se da por enterada de la citada certificación, para su remisión a la Excm. Diputación Provincial.**

8.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

La Presidencia, considerando el carácter de sesión ordinaria de la presente sesión y las posibilidades que ofrece el art. 83 del ROF, propone la inclusión en el orden del día del debate y votación de los dos siguientes asuntos con el fin de no demorar hasta la siguiente Junta de Gobierno su aprobación, por lo que con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen acuerda pronunciarse favorablemente sobre la urgencia de dichos asuntos, pasándose a debatir el fondo de los mismos.

A. PRECIOS PÚBLICOS.

A.1. ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL CURSO DE YOGA, AÑO 2011-2012.

Estando previsto por la Concejalía Delegada de Promoción Humana y Colectivos realizar un CURSO DE YOGA, dado que: el Yoga es una forma insuperable de ejercicio. Al integrar, en una singular combinación de ejercicios, entrenamiento físico y alivio del estrés, su secuencia de posturas científicamente concebidas le permitirá alcanzar el máximo de sus posibilidades físicas y mentales. Las secuencias de ejercicios, perfectamente concatenados, se realizan en conjunción con la respiración dinámica; se genera así un calor corporal muy profundo que permite desarrollar potencia, flexibilidad, resistencia, concentración e intuición, y lograr un estado de relajación vigilante.

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de 30-6-2011 sobre delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia para el establecimiento de determinados precios públicos; y a la vista del expediente instruido y del informe emitido por el Departamento de Intervención, La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO: Establecer el siguiente precio público para los/as participantes en el curso de yoga, del año 2011- 2012.

YOGA:

A).-Por persona:

- ❑ Por persona (UN DIA A LA SEMANA) 35,00 € (TREINTA Y CINCO EUROS).
- ❑ Por persona (DOS DIAS A LA SEMANA).....70,00 € (SETENTA EUROS).
- ❑ Por persona (TRES DIAS A LA SEMANA)..... 100,00€ (CIEN EUROS).

B) - Grupos:

- Iniciación. Días martes y jueves (horario de 18:30 a 20:00 Horas)
- Iniciación. Días lunes, miércoles y viernes (horario de 10:30 a 12 horas)
- Perfeccionamiento Días lunes y miércoles (horarios de 17:00 a 18:30, 18:45 a 20:15, De 20:30 a 22:00 h).

SEGUNDO.- Estimar que existen razones sociales o de interés público que hacen aconsejable mantener los precios públicos en las cuantías señaladas, a pesar del previsible déficit estimado de la actividad, de acuerdo con el estudio económico que se acompaña a la propuesta.

A.2. ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES A CURSOS PARA MAYORES, AÑO 2011-2012.

Estando previsto por la Concejalía Delegada de Promoción Humana y Colectivos realizar los siguientes CURSOS PARA MAYORES:

1. Memoria Activa.
2. Participar es vivir.
3. Internet y búsqueda de recursos.
4. Potenciamos nuestra autonomía.
5. Taller lúdico de participación grupal.

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de 30-6-2011 sobre delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia para el establecimiento de determinados precios públicos; y a la vista del expediente instruido y del informe emitido por el Departamento de Intervención, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO: Establecer el siguiente precio público para los/as participantes de los cursos de los mayores, del año 2011- 2012.

CURSO DE MAYORES:

A).-Por persona:

□ Por persona..... 50,00 € (CINCUENTA EUROS)

B) – Grupos:

1. Memoria Activa.

Grupo 1: 16:30 – 17:45 horas. LUNES

Grupo 2: 18:00 – 19:15 horas. LUNES

2. Participar es vivir.

Grupo 1: 16:30 - 17:45 horas JUEVES.

Grupo 2: 18:00 a 19:15 horas JUEVES.

3. Internet y búsqueda de recursos.

Grupo 1: 12:30 – 13:45 horas LUNES

Grupo 2: 12:30 – 13:45 horas MARTES

Grupo 3: 16:30 – 17:45 horas MIERCOLES

Grupo 4: 18:00 - 19:15 horas. MIERCOLES.

4. Potenciamos nuestra autonomía.

Grupo 1: 16:30 - 17:45 horas MARTES

Grupo 2: 18:00 a 19:15 horas MARTES.

5. Taller lúdico de participación grupal.

Grupo 1: 16:30 - 17:45 horas VIERNES

Grupo 2: 18:00 a 19:15 horas VIERNES

SEGUNDO.- Estimar que existen razones sociales o de interés público que hacen aconsejable mantener los precios públicos en las cuantías señaladas, a pesar del previsible déficit estimado de la actividad, de acuerdo con el estudio económico que se acompaña a la propuesta.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS: Se pregunta por la Presidencia si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no formulándose ninguna.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Saturnino Mañanes García.

Mercedes Tagarro Combarros.